



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1066/2019, de 16 de agosto, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2018-2019.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 73 la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa establece en su artículo 89 que el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnado, profesorado o centros escolares.

Mediante Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se crean y regulan los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, con el objetivo de mejorar la calidad educativa y aumentar el rendimiento del alumnado.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, como criterio de general aplicación, el establecimiento previo de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones mediante norma reglamentaria independiente de la convocatoria de las mismas. Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, siendo el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma el órgano competente para la aprobación de las mismas.

La Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, recoge como objetivo estratégico 3.1.1.3, línea de subvención 8, la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, previendo la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

En cumplimiento de dichas previsiones legales, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 19 de abril, la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa, recogiendo en su artículo 2.1.q) como línea de subvención, los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, regulados específicamente en su artículo 136 y siguientes.

La presente convocatoria de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2018-2019 se realizará teniendo en consideración lo dispuesto en el apartado III de las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado, con fecha 13 de septiembre de 2011, por el Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 apartado 7.d) de la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, se entenderán prorrogados los créditos presupuestarios que financian esta convocatoria, autorizándose los mismos mediante Orden de 2 de julio de 2019, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se autoriza la disposición de determinados créditos en situación de prórroga presupuestaria.

Visto lo anterior, y de conformidad con las competencias recogidas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de esta Orden es convocar quince Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2018-2019 en régimen de concurrencia competitiva y reconocer oficialmente los méritos del alumnado que cursa estudios de Educación Secundaria Obligatoria, con excelente rendimiento académico, en la Comunidad Autónoma de Aragón.



2. A los efectos previstos en el apartado anterior se tendrá en cuenta al alumnado procedente de centros docentes públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se impartan las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tanto en régimen presencial como a distancia.

Segundo.— Beneficiarios.

1. Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que hayan finalizado dicha etapa y que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber cursado toda la Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes españoles, bien en régimen presencial, bien en régimen a distancia, en cualquiera de las opciones establecidas en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- Haber finalizado estos estudios en el año académico al que se refiere la convocatoria en un centro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Haber obtenido en el conjunto de la etapa una nota media igual o superior a 9 puntos.
- Haber obtenido en la evaluación final de 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria una calificación de "sobresaliente" en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera.
- Haber obtenido en 4.º de Educación Secundaria Obligatoria una nota final igual o superior a 9,5 puntos.

A efectos de esta convocatoria, en los apartados c) y e) la nota media resultará de la media aritmética de las calificaciones de todas las materias, exceptuando Valores Éticos o Religión, de los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No se tendrán en cuenta para este cálculo las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado".

2. No podrán obtener la condición de beneficiario personas físicas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en toda la normativa específica de subvenciones que les sea de aplicación como beneficiarios. En particular no podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan deudas de pago pendientes con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se exceptúan del deber de acreditar la circunstancia exigida en este apartado los beneficiarios de subvenciones o ayudas cuya cuantía no exceda de mil euros por beneficiario y año, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019.

Tercero.— Premios, asignación económica y características de las ayudas.

1. El importe de los premios correspondientes a la presente convocatoria asciende a un total de tres mil euros (3.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/480093/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre.

2. Cada uno de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2018-2019 estará dotado con un importe de 200 euros.

3. La obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria dará opción, previa inscripción, a concurrir al correspondiente Premio Nacional de Educación Secundaria Obligatoria que convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siguiendo los criterios de otorgamiento establecidos en el apartado sexto de esta Orden.

4. La obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria se hará constar en el expediente académico y en el historial académico del alumnado premiado mediante diligencia realizada por el secretario del centro docente correspondiente, según el modelo previsto en el anexo V a esta convocatoria.

Cuarto.— Solicitudes y documentación.

1. El alumnado que, reuniendo los requisitos indicados, deseen optar al Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria, deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud recogida en el anexo I así como los anexos II y III, éste último si el alumnado fuera menor



de edad, mediante el formulario disponible en la web <https://aplicaciones.aragon.es/poled/init.action>, seleccionar la opción “Convocatorias destinadas a personas físicas” y deberán imprimirse para ser presentados en formato papel. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá rellenarse el modelo previsto como anexo I de esta Orden, acompañado de los anexos II y III, si el alumnado fuera menor de edad.

2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas telemáticamente e impresas junto con el resto de la documentación en formato papel, se presentarán en el centro en el que hubiera terminado la etapa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El centro educativo que recoja las solicitudes deberá acreditar fehacientemente en la misma solicitud la fecha de registro de las mismas, debiendo entregar una copia registrada al interesado.

3. La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

- a) La presentación de la solicitud, sin oposición expresa del interesado, otorgará al órgano gestor la potestad de verificación del documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE), en caso de oponerse el interesado a la verificación, deberá aportar dicha documentación.
- b) Declaración responsable, de acuerdo con el artículo 8 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, recogida en el anexo II.
- c) En caso de que el solicitante sea menor de edad, autorización del padre, madre o tutor legal (anexo III), que otorgará al órgano gestor, si no hay oposición expresa por parte del interesado, la potestad de verificación del documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE). En el caso de que el interesado se opusiese a la verificación, deberá aportar dicha documentación.

4. En todo caso, la solicitud deberá ir acompañada de una certificación oficial del secretario del centro docente en el que hubiera terminado la etapa, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos apartado segundo punto primero de esta Orden para optar a los premios. La citada certificación deberá expedirse en el modelo que figura como anexo IV.

5. El órgano instructor podrá requerir al solicitante, como parte de la solicitud cuando proceda, la Ficha de Terceros, cuyo modelo normalizado se encuentra en la página web del Gobierno de Aragón www.aragon.es.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes y tramitación.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes del alumnado que concurra a estos premios será de diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Los directores de los centros docentes remitirán al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que corresponda las solicitudes de inscripción presentadas junto con la certificación correspondiente, estableciendo como plazo máximo para la recepción de la documentación tres días hábiles a partir de la finalización de la presentación de las solicitudes del alumnado que concurra a estos premios.

3. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, recibirán las solicitudes e informarán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, de las notas de los solicitantes de su provincia que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

4. Posteriormente remitirán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, en el plazo de diez días hábiles a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes por parte de los directores de los centros, un informe con las relaciones de candidatos de su provincia que podrían resultar admitidos y excluidos.

Sexto.— *Comisión de Valoración.*

1. Se constituye la Comisión de Valoración como órgano colegiado al que corresponde, vista la documentación remitida por los Servicios provinciales, seleccionar a los candidatos a los premios.

2. La Comisión tendrá como criterio de valoración la suma de la nota media del conjunto de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, la nota final de 4.º de Educación Secundaria Obligatoria y la calificación final en 4.º de Educación Secundaria Obligatoria en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera. Para la concesión se elaborará una prelación ordenada por la puntuación obtenida como consecuencia de la aplicación del criterio expuesto en este apartado.

3. En caso de empate en las puntuaciones asignadas a los aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:



- a) La calificación final en Lengua Castellana y Literatura del curso 2018-2019.
 - b) Si persistiera el empate, se procederá a desempatar mediante la celebración de un sorteo público, en lugar y fechas señalados en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>). En el sorteo se extraerán dos letras. De los empatados, ocupará el primer lugar aquel cuyas iniciales del primer apellido coincida con las dos letras que hayan salido seleccionadas. De no existir candidato cuyo primer apellido se inicie por esas dos letras, el primer solicitante seleccionado será aquél cuyo primer apellido sea el inmediato posterior de acuerdo con el orden alfabético, y así se continuará sucesivamente por Orden alfabético.
4. La Comisión de Valoración estará formada por las siguientes personas:
- a) Presidente: El titular del Servicio de Innovación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
 - b) Vocales:
 - Un asesor de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
 - Tres inspectores de educación designados por la Dirección de la Inspección Educativa de cada una de las provincias.
 - c) Secretario: un funcionario que desempeñe sus funciones en la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
5. La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Séptimo.— Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde al titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional las funciones de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de las tareas de tramitación e informe de los Servicios Provinciales recogidas en el apartado quinto.

2. La Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, el criterio de valoración aplicado y el orden de prelación de los aspirantes. Dicho informe servirá de base a la propuesta de Resolución provisional del titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, en la que figurará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, el contenido del premio, la puntuación obtenida y el orden de prelación tras la aplicación del criterio de valoración aplicado de conformidad con lo establecido en el apartado sexto, así como la propuesta de desestimación, debidamente fundamentada, del resto de solicitudes. Esta propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>).

3. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta provisional de Resolución en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), para presentar las alegaciones oportunas, mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y se podrán presentar en los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, sin perjuicio de su presentación ante cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá, en su caso, la Comisión al objeto de examinar las alegaciones presentadas en plazo y efectuar un nuevo informe que sirva de base a la propuesta definitiva de Resolución.

5. Realizados los trámites anteriores, el titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional elevará propuesta definitiva de adjudicación de los Premios Extraordinarios al titular del departamento competente en materia de Educación, que recogerá los mismos campos contemplados en la propuesta provisional.

Octavo.— Finalización del procedimiento.

1. Evacuados los trámites anteriores, el titular del departamento competente en materia de Educación resolverá la convocatoria mediante Orden motivada en el plazo máximo de seis meses desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". La citada Orden incluirá la relación de los alumnos premiados, el objeto de la subvención, el contenido del premio, la puntuación obtenida y el criterio de valoración seguido, la relación de solicitudes desestimadas debidamente fundamentada, los supuestos de no concesión de ayuda por inadmisión de la



petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes debidamente fundamentada, así como los recursos que puedan ejercitarse.

2. Dicha Orden se notificará a través de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón <http://www.educaragon.org>. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya publicado dicha Orden, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

3. La Orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el titular del departamento competente en materia de Educación en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 17. q) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, no resulta necesario cumplir el trámite de la aceptación de la subvención.

Noveno.— *Obligaciones del alumnado premiado.*

1. La concesión de las ayudas implica, por parte de los beneficiarios, la aceptación de lo dispuesto en esta convocatoria, así como la asunción, en lo que proceda, de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 27 de septiembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 16 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.

2. Deberán igualmente someterse al control financiero ejercido por la Intervención General, así como a los controles que pudieran ejercerse por parte de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

Décimo.— *Certificación y justificación.*

1. Estos premios no requerirán otra justificación, ante el órgano concedente, del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurren los requisitos exigidos en esta convocatoria, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que hubieran podido establecerse para verificar su existencia. Asimismo, los interesados deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro. A estos efectos, se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado segundo punto 2 de esta convocatoria.

2. Corresponde al titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Decimoprimer.— *Referencia de género.*

Las referencias contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Decimosegundo.— *Recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.



Decimotercero.— *Normativa aplicable.*

En lo no previsto en esta Orden y en sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás normativa aplicable y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.— *Desarrollo y ejecución.*

1. Se habilita al titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional para que adopte, en su caso, las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de la presente Orden.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto en esta Orden.

Zaragoza, 16 de agosto de 2019.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



**ANEXO I
Solicitud
Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria
Curso 2018-2019**

Don/Doña.....con NIF/NIE.....
 Alumno/alumna del Centro.....
 Fecha de nacimiento.....
 Domicilio:.....
 Localidad.....C.P.....Provincia.....
 Teléfono fijo.....Teléfono móvil:.....
 Correo electrónico.....

CENTRO EN LO QUE CURSÓ 4º CURSO DE ESO

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA

! No autorizo al órgano gestor para la verificación del documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

SOLICITA

Participar en la convocatoria de **Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2018-2019**, de conformidad con su articulado.

*La solicitud debe completarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la opción "Convocatorias destinadas a personas físicas" en la web (<https://aplicaciones.aragon.es/geb/>) e imprimirse para su presentación.

En _____, a _____ de _____ de 2019

Fdo.
(Firma del solicitante)

SR/A. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE _____

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar subvenciones, ayudas y prestaciones convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
 La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
 Podrá Ud. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza), o en la dirección de correo electrónico dginovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN".



**ANEXO II
Declaración responsable**

D/D^a..... con NIF/NIE nº.....
 en representación de.....
 o
 D./D^a.....alumno/alumna del centro.....

al objeto de participar en esta convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2018-2019.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la persona a la que representa cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Que la persona a la que representa (marcar la opción que corresponda):

- no ha solicitado otra ayuda para la misma actuación o proyecto.
- ha solicitado otra ayuda para la misma actuación o proyecto por este importe:

PROCEDENCIA (entidad a la que ha solicitado la ayuda)

IMPORTE:

Dicha ayuda (marcar la opción que corresponda):

- está pendiente de concesión.
- ha sido concedida (indicar en su caso el importe)

En..... a,.....de.....de 2019

FIRMADO:

SR/A. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE _____

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar subvenciones, ayudas y prestaciones convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
 La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
 Podrá Ud. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza), o en la dirección de correo electrónico dginnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN".



ANEXO III
Autorización cuando el solicitante es menor de edad
Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria
Curso 2018-2019

D./Doña.....con NIF/NIE.....
 Padre/madre/tutor legal (indicar lo que corresponda).....
 del alumno/alumna
 del Centro.....
 Localidad.....

¿ No autorizo al órgano gestor para la verificación del documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

AUTORIZA

La presentación de la solicitud del citado alumno/a para participar en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2018-2019.

En.....a....de.....de 2019

Fdo:

(Firma)

SR/A. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE _____

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar subvenciones, ayudas y prestaciones convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Podrá Ud. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza), o en la dirección de correo electrónico dinnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN".



ANEXO IV
Certificado de calificaciones
Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria
Curso 2018-2019

D./Doña.....
 Secretario/a del centro.....
 de (Localidad) (Provincia).....

CERTIFICA

Que D./Doña.....
 con N.I.F.....

Que cumple los requisitos establecidos para optar a los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, curso 2018-2019, fijados en el apartado segundo de la Orden de de de 2019, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que son los siguientes:

- a) Haber cursado toda la Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes españoles, bien en régimen presencial, bien en régimen a distancia, en cualquiera de las opciones establecidas en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- b) Haber finalizado estos estudios en el año académico al que se refiere la convocatoria en un centro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Haber obtenido en el conjunto de la etapa una nota media igual o superior a 9 puntos. Haber obtenido en la evaluación final de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria una calificación de "sobresaliente" en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera.
- d) Haber obtenido en 4º de Educación Secundaria Obligatoria una nota final igual o superior a 9,5 puntos.

Que son exactas las siguientes calificaciones finales obtenidas por el alumno/a, en 4º de ESO en las materias de de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera, cuyo expediente académico se encuentra depositado en este centro.

Que las calificaciones son las siguientes:

	CALIFICACIÓN (expresar obligatoriamente con dos decimales)
1. Nota media de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria (*) (exceptuando la nota de Religión)	
2. Calificaciones finales en 4º de ESO en las siguientes materias:	
- Lengua Castellana y Literatura	
- Matemáticas	
- Primera Lengua Extranjera	
3. Nota final en 4º de ESO	

En....., a.....de.....de 2019

(Firma y sello)

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar subvenciones, ayudas y prestaciones convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Podrá Ud. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza), o en la dirección de correo electrónico dinnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN".



ANEXO V
Diligencia Obtención
Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria

Diligencia para hacer constar que el alumno/a: _____
_____, con N.I.F. _____
ha obtenido Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria, conforme a lo
establecido en la Orden ECD/ /2019 de ___ de _____ por la que se
conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria,
correspondientes al curso académico 2018-2019.

En _____, a ___ de _____ de 2019

EL/LA SECRETARIO/A.

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____